



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

ASUNTO: CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro tiene atribuido el Ayuntamiento de Betanzos, se convocan las presentes ayudas en el área de Servicios Sociales, para el ejercicio 2024.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Betanzos quiere, por la presente convocatoria, dar apoyo para fomentar las actividades que en el campo de los Servicios Sociales promuevan asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Ayuntamiento de Betanzos, contribuyendo a la consecución de actuaciones que de manera prioritaria se dirijan a la población más desfavorecida.

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que el Ayuntamiento de Betanzos le otorgará, mediante concurrencia competitiva, por el procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se destinarán 22.000,00 euros a las subvenciones para actividades sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 231/489.00

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia.
- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.-
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, publicada en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2022.
- Ordenanza para el impulso de la lengua gallega del Ayuntamiento de Betanzos aprobada en el BOP número 240 de 21 de diciembre de 2016.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a los programas contenidos en la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y con la documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones ni de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al día en sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y en sus deberes legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes.

4.- CONDICIONES Y DEBERES.

- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos en toda la información



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

(impresa, informática y audiovisual) que se haga de las actividades subvencionados y en su página web.

- Con carácter general la subvención solicitada nunca superará el 80% del presupuesto de gastos presentado.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, se formularán en el modelo que figura cómo anexo de esta convocatoria y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del formulario de solicitud normalizado de la sede electrónica municipal. (sede.betanzos.gal)

Los anexos necesarios para completar la solicitud de esta ayuda estarán disponibles para descarga en la página web municipal (sede.betanzos.gal), junto con el resto de información relacionada con la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración máxima de diez días naturales.

Se adjuntará a la solicitud a siguiente documentación

5.1.- Documentación general de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad y del NIF del representante.
- Certificado expedido por el Secretario/a de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, por el cuál se decide solicitar la subvención.
- Declaración responsable del/a representante de la entidad de estar al corriente de sus deberes con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, con el compromiso de presentar los correspondientes certificados en caso de ser beneficiaria de subvención y en sus deberes legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes, la cual no tendrá ninguna clase de vínculo ni relación laboral con el Ayuntamiento de Betanzos.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Declaración responsable del representante de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, la certificación de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
- En caso de que la realización de las actividades no implique el contacto habitual con menores de edad, deberán adjuntar una certificación de la entidad en este sentido.
- Declaración del empleo de la lengua gallega en la presentación, desarrollo y difusión social del proyecto.
- Certificado de cuenta bancaria.

5.2.- Documentación específica de la subvención en función de la tipología de la entidad.

- a. Modelo de solicitud de la sede electrónica (sede.betanzos.gal).
- b. Anexo I de memoria de actividades para las que se solicita la ayuda
- c. Anexo II de declaraciones responsables (que incluye el certificado de acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y la designación de la persona representante).
- d. Anexo III de memoria económica de los proyectos para los que se solicita la ayuda.
- g. Certificado del secretario de la entidad del número de socios/las actualizado.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

5.3 .- Documentación justificativa de la subvención.

Deberá presentarse partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en el BOP. El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará a los 10 días hábiles desde la concesión, a las 14:00 horas. El defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación se deberá solucionar en el plazo de diez días naturales desde la recepción del requerimiento. El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida.

a. Relación clasificada de los gastos realizados, firmada por el/por la secretario/secretaria de la entidad, con el visto bueno de su/su presidente/a y con identificación de los/de las acreedores/las (nombre de la empresa y CIF o, de ser el caso, nombre, apellidos completos y NIF), de los conceptos de gasto (finalidad, nº de factura o documento equivalente, importe y data de emisión), y fecha de pago. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado y su relación con el objeto de la subvención.

b. Justificantes del gasto: se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

c. Justificantes de pago: las facturas o documentos justificativos deben estar efectivamente pagados. La documentación que se requiere para acreditar el pago es a siguiente:

Pago por transferencia: resguardo de la transferencia realizada, emitido por la entidad financiera.

Pago por domiciliación bancaria: resguardo de la entidad financiera del débito en la cuenta de la entidad beneficiaria.

Pago por cheque: copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a acompañado de justificante de cargo del mismo en la cuenta de la entidad beneficiaria.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

En el caso de gastos de personal: se deberá presentar la justificación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la justificación del pago de las retenciones por concepto de IRPF y la justificación del pago de la nómina, a través de cualesquier de las formas descritas en los apartados anteriores. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial, y con carácter general no se admitirán como justificantes facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

El presupuesto subvencionado a justificar será el importe total de la subvención concedida.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1 Podrán ser objeto de subvención las acciones de servicios sociales puntuales o anuales dirigidas a:

- Comunidad.
- Familia, infancia y juventud.
- Discapacidad.
- Vejez.
- Personas racializadas
- Colectivo LGTBIQ+
- Igualdad
- Conductas aditivas
- Minorías étnicas.
- Problemáticas de exclusión social.
- Las dirigidas a acciones de carácter formativo o asistencial.

6.2 Son gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza



Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net

<https://sede.betanzos.es>

correo@betanzos.net

del programa/ actividad subvencionada que se realicen en el año 2024 y que sean efectivamente pagados antes del final del período de justificación. Excepcionalmente, se admitirán los pagos de los impuestos devengados en el último trimestre del año, pero cuyo pago deba realizarse en el mes de enero del ejercicio siguiente, siempre que el gasto se refiera al período subvencionable.

6.2.1 Las ayudas económicas concedidas podrán destinarse a los conceptos y/o gastos corrientes directamente relacionados con la realización del programa o actividad que pueden ser, entre otros:

- Retribuciones y gastos de personal relacionado con la actividad subvencionada.
- Gastos generales de mantenimiento de la entidad (alquiler de locales, suministros, etc.). Estos gastos nunca podrán ser superiores al 15% de los gastos directos de la actividad o programa.

Excepto para aquellas entidades que soliciten la ayuda para contribuir a los gastos generales de mantenimiento. En este caso los gastos no podrán exceder el 60% .

De superar este porcentaje, en la valoración solo se tendrá en cuenta el gasto hasta dicha porcentaje.

- Gastos de seguros de accidentes o responsabilidad civil a efectos de la realización de la actividad o programa.

6.2.2 No se considerarán gastos subvencionables:

- Las actividades financiadas por el Ayuntamiento de Betanzos.
- Los gastos y pagos realizados fuera del plazo de justificación o de ejecución del programa o actividad, (la excepción de los pagos referidos en el párrafo primero de esta base).
- Las inversión y obras de infraestructura.
- Los viajes o gastos derivados de las mismas y compra de regalos.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

- Así como cualquier otro gasto que no tenga relevancia en el campo de los SS.

7.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la alcaldía, y según el procedimiento Concesión provisional/definitiva previsto en las bases de esta convocatoria.

Para la revisión de las solicitudes, el baremo y puntuación de estas, se creará una comisión técnica, que estará compuesta por tres personas expertas y de reconocida trayectoria en el ámbito de los servicios sociales objeto de esta convocatoria, que no tengan relación con ningún de los solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar.

Esta comisión podrá proponer la exclusión de solicitudes por inadecuación argumentada de estas o falta de calidad mínima de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos en esta convocatoria.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La entidad deberá completar todos los apartados de las plantillas de la Memoria, para posibilitar a adecuada valoración de las solicitud.

No se tendrán en cuenta para el baremo -ni se hará requerimiento de ellos- aquellos aspectos del Dossier y de la Memoria no acreditados o no informados debidamente por la entidad solicitante.

7.1- CONCEPTOS DE VALORACIÓN COMUNES A Las TRES MODALIDADES:

La selección de las peticiones y el importe de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos, hasta un total máximo de 100 puntos:

- En relación con el proyecto: hasta 50 puntos



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

1. Relevancia social del problema: máximo 10 puntos

- muy relevante o urgente: 10 puntos
- relevante pero sin urgencia: 5 puntos
- nada relevante: 0 puntos

2. Compatibilidad con las competencias municipales: máximo 10 puntos

- compatible: 10
- no compatible: 0

3. Número previsible beneficiarios: máximo 20 puntos

- +100 participantes: 20 puntos
- Entre 50 y 100 participantes: 10 puntos
- Entre 0 y 50 participantes: 5 puntos

4. Sostenimiento en el tiempo: máximo 10 puntos

- Programas o actividades a corto plazo: 5 puntos
- Programas o actividades a ancho plazo: 10 puntos
- En relación con las características de la entidad: hasta 35 puntos

1. Especialidad de la entidad en atención al colectivo que se dirige la actuación: máximo 10 puntos

- Especialización en esa área: 10 puntos
- No especializados en esa área: 5 puntos

2. Antigüedad en la Constitución de la entidad: máximo 15 puntos



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

– De 1 a 5 años de trayectoria: 5 puntos

– De 5 a 20 años de trayectoria: 10 puntos

– + de 20 años: 15 puntos

3. Estructura y capacidad de gestión: máximo 10 puntos

– Recursos Humanos propios: 5 puntos

– Medios materiales propios: 5 puntos

– Participación social y voluntariado: 5 puntos

- Número de mujeres en las entidad: máximo 5 puntos

– Representación mínima del 33% de mujeres en la Xunta directiva: 2,5puntos

– Representación mínima del 33% de mujeres en el personal vinculado con la actividad subvencionada: 2,5puntos.

- Entidades inscritas en el registro municipal de entidades: 5 puntos

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias y se abre un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a partir del día de la recepción.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

9. PAGO

Una vez resuelta la solicitud de la subvención se realizará el pago del 80% de la cuantía de la ayuda concedida en concepto de pago anticipado. La renuncia al anticipo se efectuará de forma expresa en el momento de la solicitud o, en cualquier caso, antes de la notificación de la resolución.

Conforme al artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, para la concesión de los pagos anticipados, no se exigirá la presentación de garantías por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

El pago del 20% restante, o de la totalidad de la subvención en el caso de renuncia al anticipo, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Servicios Sociales y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y se la documentación es correcta, se procederá al pago restante.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán acercar acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por los órganos competentes de las dichas administraciones. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

10. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

El derecho al cobro de la subvención se perderá en caso de que no se justifique el cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, de los deberes recogidos en estas bases reguladoras, de los deberes contenidos en el art. 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la normativa aplicable. Esta situación supondrá el deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

El derecho al cobro de la ayuda concedida se perderá, con la apertura de un expediente sancionador, en los siguientes casos:



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos conceptos subvencionados en esta convocatoria.

No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.

No justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la subvención ni justificar la realización de la actividad y la finalidad subvencionadas.

No permitir las actuaciones de comprobación que precise el Ayuntamiento de Betanzos, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.

No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente comprobados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

No acreditar estar al día en los deberes fiscales, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El igual que lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Betanzos, documento firmado electrónicamente

La alcaldesa

María Barral Varela